



GOBIERNO de
GUATEMALA

SECRETARÍA DE
BIENESTAR SOCIAL
DE LA PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NÚMERO 014-2020, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PENSUM DE ESTUDIOS PARA LAS Y LOS ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y FUNDACIÓN CARLOS F. NOVELLA -----

En el municipio de San José Pínula, departamento de Guatemala, el día dieciséis de julio del año dos mil veinte, nosotros: **CARLOS FRANCISCO MOLINA MORALES**, de treinta y siete (37) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología Clínica, con domicilio y vecindad en Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI–, con Código Único de Identificación –CUI–, dos mil quinientos ochenta y siete espacio cero siete mil cien espacio cero ciento uno (2587 07100 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP–, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, lo que acredito con: A) Copia simple del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco (35), de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020); B) Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número tres guion dos mil veinte (3-2020), asentada en el Libro de Actas No. L dos treinta y seis mil ochocientos veinte (L 2 36,820), folio (s) cero un mil quinientos diez (01510) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos calle nueve guion treinta y cuatro (32 calle 9-34), zona once (11) Colonia las Charcas, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; y el número telefónico veinticuatro millones ciento cuarenta y tres mil quinientos treinta y cinco (24143535), a quien en adelante se le denominará “**LA SECRETARÍA**” y por la otra parte **CECILIA MARÍA DOUGHERTY NOVELLA**, de cincuenta y dos (52) años, soltera, Administradora de Empresas, guatemalteca, de este domicilio, quien se identifica con el

Documento Personal de Identificación –DPI–, con Código Único de Identificación –CUI– un mil quinientos setenta y tres espacio cero nueve mil ochocientos setenta y ocho espacio cero ciento uno (1573 09878 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala –RENAP–; quien actúa en su calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la entidad **FUNDACIÓN CARLOS F. NOVELLA**, quien en lo sucesivo del presente instrumento será denominado indistintamente como “**LA FUNDACIÓN**”; calidad que acredita con el acta notarial de su nombramiento, faccionada en la ciudad de Guatemala por la Notaria Thelma Yolanda Mena Palacios, de fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), el cual está debidamente inscrito en el Registro de Personas Jurídicas bajo la Partida número cuatrocientos noventa y cinco (495), Folio cuatrocientos noventa y cinco (495), del Libro sesenta y cinco (65) de Nombramientos; ubicada en la quince avenida dieciocho guion cero uno (15 Avenida 18-01) de la zona seis (6), interior Finca la Pedrera del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala. Los comparecientes manifestamos encontrarnos en el ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal y calidades ya relacionadas y que a nuestro juicio son suficientes las representaciones que ejercitamos para la celebración y suscripción del presente **CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PENSUM DE ESTUDIOS PARA LAS Y LOS ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y FUNDACIÓN CARLOS F. NOVELLA**, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente Convenio se suscribe de conformidad con lo regulado por los artículos: 1,2,71, 72, 73 y 74 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2 y 10 literales a), l) y p) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Acuerdo Gubernativo número 101-2015 de fecha diez (10) de marzo de dos mil quince (2015). **SEGUNDA: ANTECEDENTES: A)** La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la



restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, a través de sus programas y servicios. **B)** La Fundación Carlos F. Novella, es una organización sin ánimo de lucro, creada en mil novecientos ochenta y seis (1986), con el propósito de promover el mejoramiento de la calidad de vida de los guatemaltecos, principalmente a través de la educación y el desarrollo comunitario. Enfocados en el desarrollo de la labor social, la Fundación recibe recursos de Cementos Progreso como su principal aliado, pero también gestiona alianzas y recursos de cooperación nacional e internacional, para implementar proyectos y programas de educación, formación para la vida, uso del tiempo libre, capacitación y creación de competencias laborales, cultura de paz y construcción de ciudadanía, rehabilitación de infraestructura comunitaria, entre otros. La Fundación Carlos F. Novella basa sus actuaciones en los valores fundamentales legados por su fundador, comprometidos a vivir y ser ejemplo para la sociedad de los principios de comportamiento ético, liderazgo genuino, solidaridad y compromiso con la sostenibilidad, practicando la escucha activa, trabajando con y para la comunidad, compartiendo su conocimiento y preocupados por las necesidades del entorno como un vecino y aliado para promover el desarrollo social. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente Convenio tiene como objeto formalizar la alianza integral entre “LA FUNDACIÓN” y “LA SECRETARÍA” para actualizar el pensum de las carreras incluidas en los programas educativos impartidos a las y los Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, implementando la educación a nivel medio en modalidad flexible, se capacite y actualice a los profesionales de la enseñanza, lo cual beneficiará a las y los Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal inscritos en los distintos programas educativos, como parte del “Programa Integral de Capacitación y Actualización del Pensum de Estudios para las y los Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal”. **CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO:** El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción, con fecha de vencimiento hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno (31/12/2021), el cual podrá ser prorrogado mediante el simple cruce de cartas por parte de los coordinadores del convenio designados por cada parte, las cuales formarán parte integral del



presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A. “LA SECRETARÍA”, se compromete: a) Coordinar todo lo relacionado a la educación de los Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal inscritos en el Centro de Educación Extraescolar –CEEX-; b) Proveer el espacio adecuado que será utilizado para que la impartición de las clases se lleve a cabo en un ambiente agradable; c) Proveer personal de profesionales que se encuentran laborando en cada Centro, para la impartición de clases según su especialización académica, los cuales estarán bajo la administración, control y supervisión constante de la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal; d) Darle el debido mantenimiento a las aulas de los Centros de Privación de Libertad, en donde se imparte la educación; e) Distribuir al personal docente de la Secretaría que imparte los cursos, los materiales didácticos que se requieran, para que se cumpla con el objetivo de la educación de los adolescentes inscritos en el programa de educación. B. “LA FUNDACIÓN” se compromete: a) Entregar el material didáctico, en digital descargable sin conectividad, para los diferentes grados de acuerdo a la población inscrita en el nivel medio con la implementación de básicos en la modalidad flexible y la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con Orientación en Productividad y Emprendimiento en Modalidad Flexible para que se cumpla con el objetivo de la educación de los adolescentes inscritos en el programa; b) Realizar reuniones, talleres y las capacitaciones necesarias con los profesionales responsables de los programas educacionales impartidos a las y los Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal de “LA SECRETARÍA”. **SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS:** Los compromisos mutuos que se adquieren son llevar a cabo los talleres y capacitaciones del personal docente de “LA SECRETARÍA” para la constante actualización pedagógica y asistir a reuniones de evaluación, así como proporcionar todo el material didáctico, en digital descargable sin conectividad, para las y los Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal inscritos dentro de los programas educacionales de “LA SECRETARÍA”, velando por el interés superior del adolescente. **SÉPTIMA: BENEFICIARIOS:** El alcance del presente Convenio será aplicable para las y los Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, quienes reciben educación a distancia en nivel medio básico en modalidad flexible, y en



las carreras de Bachillerato en Ciencias y Letras con Orientación en Productividad y Emprendimiento en Modalidad Flexible, en los Centros de Privación e instalaciones de Medidas Socioeducativas siguientes: a) Centro Juvenil de Privación de Libertad para Varones Anexo – CEJUPLIV II-, ubicado en la segunda calle cero guion veintitrés zona trece (2ª. calle 0-23 zona 13) Pamplona, municipio y departamento de Guatemala; b) Centro Juvenil de Privación de Libertad para Varones –CEJUPLIV-, ubicado en la segunda calle uno guion treinta y dos zona trece (2ª. calle 1-32 zona 13) Pamplona, municipio y departamento de Guatemala; c) Centro Juvenil de Detención Provisional –CEJUDEP- Etapa, ubicado en Finca San Antonio, aldea el Platanar, municipio de San José Pínula departamento de Guatemala; d) Centro Juvenil de Privación de Libertad para Mujeres –CEJUPLIM-, ubicado en kilómetro diecinueve punto cinco (Km. 19.5) carretera a San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala; e) Casa Intermedia, ubicada en Aldea Platanar, Finca San Antonio, municipio de San José Pínula, departamento de Guatemala; f) Sede de la Dirección de Medidas Socioeducativas ubicada en la octava avenida ocho guion cero cero zona once (8ª. avenida 8-00 zona 11) colonia las Charcas del municipio y departamento de Guatemala; g) Extensión Metropolitana de la Dirección de Medidas Socioeducativas ubicada en Avenida del Ferrocarril dos guion sesenta y siete de la zona trece (Avenida del Ferrocarril 2-67 de la zona 13), municipio y departamento de Guatemala; y h) Centro de Educación Extraescolar CEEX-, ubicado en séptima avenida seis guion treinta y dos zona siete colonia Landívar (7ª avenida 6-32 zona 7, Colonia Landívar) de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal comprendidos entre los 15 y 23 años de edad. **OCTAVA: DE LA COORDINACION:** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el Convenio, las partes designarán a un enlace titular. Las partes acuerdan que las personas delegadas, tendrán la función de realizar las acciones necesarias para facilitar la ejecución del Convenio y serán responsables del desarrollo de actividades conjuntas, para cumplir con los compromisos pactados. Los delegados podrán sustituirse en cualquier momento. La parte que realice el cambio deberá notificar por escrito con treinta (30) días de anticipación a la otra parte de esta situación, identificando plenamente al nuevo delegado. Los enlaces nombrados de manera inicial

son los siguientes: **a)** De “**LA SECRETARÍA**”: Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal: Licenciada Karina Ruano, Directora de Medidas Socioeducativas, correo electrónico karina.ruano@sbs.com.gt, Tel. 5590-8247; y **b)** De “**LA FUNDACIÓN**”: Cristiana de Amenábar, Gerente de Educación, correo electrónico cdeamenabar@cfnovella.org.gt, teléfonos 2286-4100 extensión 5030 y 5510-7870. **NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** “**LA SECRETARÍA**” o “**LA FUNDACIÓN**” podrán dar por terminado el convenio sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias: **a)** Mutuo consentimiento de las partes; **b)** Caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible, gravoso o extremadamente oneroso el cumplimiento del convenio; **c)** Incumplimiento de los compromisos adquiridos por cualquiera de las partes; **d)** En forma unilateral cuando sea necesario, por convenir a los intereses de alguna de las partes, en este supuesto, la parte que determine concluir el convenio deberá notificarlo con treinta días de anticipación a la otra, permitiendo, sin embargo, la conclusión de los proyectos en proceso, a fin de no afectar a los beneficiarios involucrados en el programa; **e)** Por vencimiento del plazo. **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes manifiestan que la firma del instrumento de cooperación y los compromisos contraídos en él, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia en su ejecución, las partes la resolverán de común acuerdo. **DÉCIMA PRIMERA: MONITOREO Y EVALUACIÓN:** Las partes se comprometen a realizar monitoreo del progreso de las y los adolescentes cada tres meses y de manera extraordinaria cuando alguna de las partes lo solicite. Adicionalmente, “**LA SECRETARÍA**”, preparará un reporte final cuando se concluya cada ciclo educativo, especificando el grado de cumplimiento de los objetivos y metas. Asimismo, el impacto del programa se medirá seis meses después de que cada ciclo haya concluido. **DÉCIMA SEGUNDA: AMPLIACIONES y/o MODIFICACIONES:** El Convenio podrá ser ampliado o modificado, ya sea de forma parcial o total por mutuo acuerdo; deberá formalizarse mediante adenda, firmado por los representantes legales. La adenda pasará a formar parte del Convenio. Cuando una parte sea la interesada en modificar o ampliar el

contenido del instrumento, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte. **DÉCIMA TERCERA:**
RECURSOS FINANCIEROS: El Convenio constituye una alianza interinstitucional con fines de apoyo integral a la población beneficiada, por lo que para el cumplimiento de los objetivos del Convenio cada una de las partes asumirá sus propios gastos con base a su respectiva disponibilidad presupuestaria. Las partes podrán considerar mecanismos alternos de financiamiento para actividades específicas o convenir arreglos financieros específicos para dichas actividades. **ACEPTACIÓN DEL CONVENIO:** Los otorgantes en la calidad con que cada uno comparece, aceptamos las cláusulas de este convenio y habiendo leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, valor y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en siete (7) hojas de papel bond impresas únicamente en su lado anverso, tamaño carta, con el membrete de cada institución, en dos (2) ejemplares originales, de los cuales queda uno en poder de cada una de las partes.



Licenciado Carlos Francisco Molina Morales
Secretario de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia



Licenciada Cecilia María Dougherty Novella
Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal
Fundación Carlos F. Novella

RESOLUCIÓN NÚMERO DS 368-2020
Guatemala, 21 de Julio de 2020

LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de sus programas y servicios.

CONSIDERANDO

Que el artículo 10, inciso I del Acuerdo Gubernativo antes citado le otorga a la autoridad superior de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia la facultad de suscribir los contratos, convenios y cartas de entendimiento, de acuerdo con las leyes y reglamentos que para el efecto sean aplicables.

CONSIDERANDO

Que el día dieciséis (16) de julio del año dos mil veinte (2020) se suscribió el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NÚMERO CERO CATORCE GUION DOS MIL VEINTE (014-2020), PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PENSUM DE ESTUDIOS PARA LAS Y LOS ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y FUNDACIÓN CARLOS F. NOVELLA**, mismo que tiene por objeto formalizar la alianza integral entre **"LA FUNDACIÓN"** y **"LA SECRETARÍA"** para actualizar el pensum de las carreras incluidas en los programas educacionales impartidos a las y los Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, implementando la educación a nivel medio en modalidad flexible, se capacite y actualice a los profesionales de la enseñanza, lo cual beneficiará a las y los Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal inscritos en los distintos programas educacionales, como parte del "Programa Integral de Capacitación y Actualización del Pensum de Estudios para las y los Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal".

POR TANTO:

Esta Secretaría con base a lo considerado y lo que para el efecto establecen los artículos 4 literales c, y e, y 10 literales a., y p., del Acuerdo Gubernativo número 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

RESUELVE:

1º. APROBACIÓN. Aprobar el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NÚMERO CERO CATORCE GUION DOS MIL VEINTE (014-2020), PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PENSUM DE ESTUDIOS PARA LAS Y LOS ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y FUNDACIÓN CARLOS F. NOVELLA**, la vigencia del convenio inicia a partir de la fecha de suscripción y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno (31/12/2021)

2º. VIGENCIA. La presente resolución surte sus efectos inmediatamente.

NOTIFÍQUESE.



Licenciado Carlos Francisco Molina Morales
Secretario de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República